



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Resolución Administrativa N° 139-2014-P-CSJCA-PJ**

Cajamarca, 21 de abril de 2014.

**VISTOS:**

El Oficio N° 005-2014-SG-SITRAPOJ-CAJ, recepcionado el 21 de marzo del 2014 y remitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial Base Cajamarca.

Los oficios N° 012,14, 15, 16-2014-SG-SITRAPOJ-CAJ, remitidos por el Secretario General del Sindicato del Poder Judicial Base Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Oficio N° 005-2014-SG-SITRAPOJ-CAJ, de fecha 21 de marzo de 2014, el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial Base Cajamarca comunica a la Presidencia de esta Corte, que a partir del día 25 de marzo del año en curso, la huelga convocada será acatada por los integrantes del gremio que representa y demás trabajadores de ésta Corte.

Dado que el Poder Judicial tiene por mandato Constitucional el deber de Administrar Justicia a nombre de la Nación y los servicios que realiza son considerados como servicios públicos esenciales, y con la finalidad de asegurar a todas las personas el derecho de que se le administre Justicia oportunamente y al haber hecho uso legal del derecho de Huelga los trabajadores del Distrito Judicial de Cajamarca, se solicitó a la Policía de esta ciudad preste las garantías necesarias para el personal que desee laborar; así mismo mediante oficio N° 803-2014-P-AL-CSJCA-PJ se solicitó al Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, Sede Cajamarca, se forme los órganos jurisdiccionales de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Directiva N° 002-2004-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 046-2004-CE-PJ; sin embargo, mediante oficios N° 12,14, 15, 16-2014-SG-SITRAPOJ-CAJ, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Cajamarca (SITRAPOJ), señaló que resulta inaplicable la conformación de órganos de emergencia por parte del gremio que representa, al haber sido declarada ilegal la huelga nacional indefinida de los trabajadores del Poder Judicial, indicando que es el Poder Judicial quien debe establecer en cada dependencia judicial los órganos de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia

**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**

emergencia, así como el personal mínimo que permita preservar el clima de estabilidad jurídica, órganos y personal que es adicional a todo aquel que voluntariamente continúe en su labores habituales, y no se adhiera a huelgas y paralizaciones.

La Presidencia de esta Corte Superior de Justicia ha tratado de garantizar la atención al público, buscando mantener operativas las dependencias de apoyo de emergencia como mesa de partes, central de notificaciones, entre otras, indicadas en el numeral 7.3.1 de la Directiva antes mencionada, sin embargo, al haberse radicalizado la huelga de los trabajadores de esta Corte Superior de Justicia, no se permitió que el Centro de Distribución General (CDG) atienda al público por lo que los abogados y partes procesales no han podido ingresar sus escritos desde el 25 al 28 de marzo del presente año.

Con la finalidad de no perjudicar a los abogados y partes procesales, quienes no han podido ingresar sus escritos en el Centro de Distribución General (CDG) de este Distrito Judicial, debido a la Huelga Nacional indefinida de los trabajadores del Poder Judicial, acatada por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, Base Cajamarca, se deben suspender los plazos legales a partir del día martes 25 hasta el viernes 28 de marzo del presente año poniendo en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**POR TALES CONSIDERACIONES**, estando a lo dispuesto en el artículo 90°, incisos 3 y 9, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: SUSPENDER** los plazos legales en el Distrito Judicial de Cajamarca a partir del día martes 25 hasta el viernes 28 de marzo del presente año, al no haber podido los abogados y partes procesales ingresar sus escritos en el Centro de Distribución General (CDG).

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA, de esta Corte Superior de Justicia, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia

**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

**OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA  
PRESIDENTE  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca**